

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinócrata Pérez Pérez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 109-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Dra. Andrea Cándida Diffó de Pereyra y/o Ramón Pereyra, sobre la venta de una porción de terreno en Los Rios, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 109-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 del mes de mayo de 1992, entre el **ESTADO DOMINICANO** y los señores **DRA. ANDREA CANDIDA DIFFO DE PEREYRA y/o RAMON PEREYRA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de mayo de 1992, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, los señores **DRA. ANDREA CANDIDA DIFFO DE PEREYRA y/o RAMON PEREYRA**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos a título de venta una porción de terreno con área de 357.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref. 780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 31 (parte) manzana "B-1"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$44,625, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 01112

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49 sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores **DRA. ANDREA CANDIDA DIFFO DE PEREYRA y/o RAMON PEREYRA**, dominicanos, mayores de edad, esposos, Odontóloga, empleado público, provistos de la Cédula de Identificación Personal No. 22762 y 2544, series 56 y 90, respectivamente, domiciliados y residentes en la calle 20 Egleston St., de la ciudad de Jamaica Plain del Estado de Massachussets, Estados Unidos de Norteamérica, y accidentalmente en la Ave. Segunda No. 13, Jardines del Caribe, Santo Domingo, de esta ciudad, representados en este contrato por el señor **MARIANO PEREYRA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 2507, serie 68, domiciliado y residente en la Ave. Segunda No. 13, Jardines del Caribe, Santo Domingo, de esta ciudad, según Poder de fecha 15 de Mayo de 1992, debidamente legalizado por la Vice-Cónsul en funciones de Notario Publico para asuntos Dominicanos en Boston-Massachussets, **SOCORRO VDA. MORALES**, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de los señores **DRA. ANDREA**

CANDIDA DIFFO DE PEREYRA y/o RAMON PEREYRA, quien a través de su representante acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 357.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref. 780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 31 (parte) manzana “B-1”), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Av. Los Caciques. Al Sur: solares Nos. 15 y 4. Al Este: solar No. 32 y al Oeste: solar No. 30.”

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$44,625.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VENTICINCO PESOS CON 00/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$22,625.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VENTICINCO PESOS ORO) como inicial según consta en el recibo No. 4107, de fecha 15 de Mayo de 1992, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de los señores: **DRA. ANDREA CANDIDA DIFFO DE PEREYRA y/o RAMON PEREYRA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO) en 24 mensualidades consecutivas a RD\$916.66 (NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ORO CON 66/100) cada una.

TERCERO.- EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir la firma del presente acto.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia los señores: **DRA. ANDREA CANDIDA DIFFO DE PEREYRA y/o RAMON PEREYRA**, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de

RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LOS SEÑORES:

DRA. ANDREA CANDIDA DIFFO DE PEREYRA y/o RAMON PEREYRA,
COMPRADORES.

MARIANO PEREYRA,
Representante

Yo, _____, Abogado Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ** y **MARIANO PEREYRA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Rosa Francia Fadul Fadul
Secretaria Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA